



OFICINA ASESORA JURIDICA-MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y
TURISMO.
GRUPO DE COBRO COACTIVO

MANDAMIENTO DE PAGO No 047

Bogotá, D.C., Ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE No 5770-161-2017
FECHA DEL EXPEDIENTE 08-08-2017
DEUDOR: CISLO INVESTMENT GROUP LTDA
Y/O CISLO INVESTMENT GROUP S.A.S.
C.C/NIT: 900.227.055-5
DIRECCION: Carrera 10 No 97A – 13 Torre B Of 203 - 204
Carrera 14A No 101 – 11 Of 504
CIUDAD: Bogotá

CONSIDERACIONES

La Directora (E) de Análisis Sectorial y Promoción y La Viceministra de Turismo del Ministerio Comercio Industria y Turismo, mediante Resolución No 4443 del 5 de marzo de 2012, confirmada por las Resoluciones Nos 5032 del 10 de agosto de 2012 y Resolución No 5382 del 26 de noviembre de 2013, sancionó al prestador de servicios turísticos **CISLO INVESTMENT GROUP LTDA Hoy CISLO INVESTMENT GROUP S.A.S.**, identificado con Nit No 900.227.055-5, representado legalmente por **CARLOS ALBERTO ALVAREZ BEDOYA**, identificado con la C.C. No 79.707.666, por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 300 de 1996, literales c) y f) del artículo 71, según lo dispuesto en el artículo 2.2.4.4.10.18 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, en concordancia con el artículo 4º del Decreto 774 de 2010, Decreto 502 de 1997 artículo 3º literal c), Decreto 2438 de 2010 artículo 1º numeral 12, Decreto 1075 de 1997 del literal f) del artículo 1º, Decreto 210 de 2003 y Decretos 2074 de 2003, 2785 de 2006, y el Código Contencioso Administrativo: Por ofrecer información engañosa o dar lugar a error en el público respecto a la modalidad del contrato, la naturaleza jurídica de los derechos surgidos del mismo y sus condiciones o sobre las características de los servicios turísticos ofrecidos y los derechos y obligaciones de los turistas* infringir las normas que regulan la actividad turística, imponiéndole una sanción consistente en multa por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalente a la suma de: **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 5.667.000.00) Mcte.**

La mencionada providencia se encuentra debidamente notificada, surgiendo el fenómeno de jurídico de la ejecutoria desde el 9 de enero de 2014, razón por la cual fueron remitidas a éste despacho para su cobro por la Jurisdicción Coactiva, ya que prestan mérito ejecutivo y en ellas consta una obligación clara, expresa y exigible al tenor de lo



dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso (Ley 1437 de 2011) y el artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo que es procedente ordenar su pago, más los intereses respectivos y la actualización de la obligación si a ello hubiere lugar, según lo dispuesto en los artículos 634-1 y 635 del Estatuto Tributario.

| CONCEPTO | RESOLUCION | FECHA RESOLUCION | CUANTIA |
|------------|------------|------------------|-----------------|
| SANCION | 4443 | 05-03-2012 | \$ 5.667.000.00 |
| REPOSICION | 5032 | 10-08-2012 | \$ 5.667.000.00 |
| APELACION | 5382 | 26-11-2013 | \$ 5.667.000.00 |
| TOTAL | | | \$ 5.667.000.00 |

El suscrito Coordinador de Cobro Coactivo de la oficina de Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, industria y Turismo, es competente para adelantar el Proceso de cobro coactivo administrativo de las sanciones, intereses a su favor o del Tesoro Nacional a través del procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, por remisión expresa de la Ley 1066 de 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 de 15 de diciembre de 2006.

El Coordinador de Cobro Coactivo de la oficina de Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, industria y Turismo, conoce de este proceso, con base en el artículo 5 de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, las normas que rigen el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario y las Resoluciones Ministeriales 0620 del 9 de abril de 2003, 0263 del 16 de febrero de 2007, 0549 de 28 de marzo de 2003.

De acuerdo con lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. Librar ORDEN DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA DE COBRO COACTIVO a favor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con NIT: 830.115.297-6 – FIDUCOLDEX S.A. (ENCARGADO FIDUCIARIO PROTURISMO) Hoy FONTUR y en contra del prestador de servicios turísticos **CISLO INVESTMENT GROUP LTDA Hoy CISLO INVESTMENT GROUP S.A.S.**, identificado con Nit No 900.227.055-5, representado legalmente por **CARLOS ALBERTO ALVAREZ BEDOYA**, identificado con la C.C. No 79.707.666, por la suma de: **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 5.667.000.00) Mcte**; más los intereses a la máxima tasa del interés moratorio certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele conforme al artículo 13 del Decreto Reglamentario 1075 de 1997, modificado por el artículo 2.2.4.5.5., del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, más los gastos del proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.



2. Citar al deudor, su apoderado o representante legal, según el ordenado en el artículo 826 del Estatuto Tributario, para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente de este mandamiento, en caso contrario se notificara por correo.
3. Adviértase e intímesele al deudor para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague la suma que se le cobra y/o acredite arrimando al proceso el comprobante de pago en copia al carbón o fotocopia autentica con sellos y timbre originales de caja de la corporación Bancaria donde se cancela la obligación o en su defecto mediante escrito ante este Despacho, proponga las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE RUIZ MARTINEZ
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

CONSTANCIA DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA CERTIFICADA.

Bogotá, D.C., fecha:

Hora: 31-08-17

R=2-2017-017038

| Nombre del Funcionario | C.C. |
|------------------------|---------------|
| Efraín Martín Robayo | 79.052.937 Bt |

Una vez me traslade a la dirección indicada en el respectivo oficio se constató:

Cislo Investment Group Ltda.

| |
|--|
| 1. Persona Desconocida |
| 2. Dirección Errada |
| 3. No Reside el Destinatario |
| 4. No Reclamado el Oficio |
| 5. El Oficio fue Rehusado |
| 6. No reside el Destinatario <input checked="" type="checkbox"/> |
| 7. Oficina Cerrada |
| 8. No existe la dirección |
| 9. Persona Fallecida |
| 10. Residencia Cerrada |
| 11. Otros. |

Firma del Funcionario:

EFRAÍN MARTÍN ROBAYO

Auxiliar Administrativo

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Exp: 5770



Bogotá D.C.,

CORREO CERTIFICADO

Señores
**CISLO INVESTMENT GROUP LTDA Hoy
CISLO INVESTMENT GROUP S.A.S.**
Representante legal
JUAN CLAUDIO RODRIGUEZ MARTINEZ
Carrera 14A No 101 – 11 Of 504
Ciudad

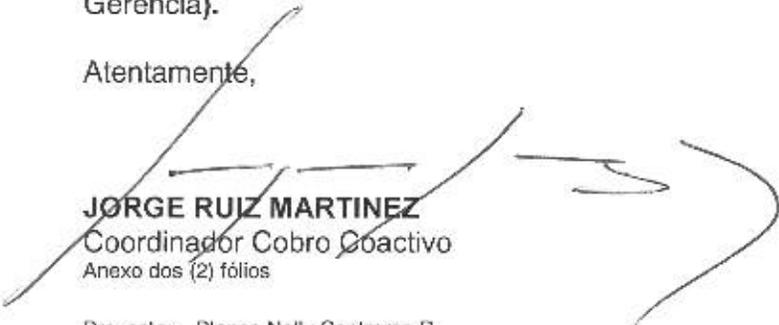

MINCIT
2-2017-017838
2017-08-31 03:26:56 PM FOL:1
MEDIO: Mensajero ANE 2
REM: JORGE RUIZ MARTINEZ
DES: CISLO INVESTMENT GROUP LTDA

**ASUNTO: LA NACION – MINCOMERCIO
CISLO INVESTMENT GROUP LTDA Hoy
CISLO INVESTMENT GROUP S.A.S.
NIT No 900.227.055-5
EXPEDIENTE No 5770-161-2017
NOTIFICACION**

Conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario me permito notificarlo del mandamiento de pago dictado el 8 de agosto de 2017, en contra de **INVESTMENT GROUP LTDA Hoy CISLO INVESTMENT GROUP S.A.S.**, para lo cual estoy anexando al presente copia del mandamiento de pago No 047 dictado el 8 de agosto de 2017, dentro del expediente de la referencia.

(Para la notificación deberá acreditar personería con el certificado de Constitución y Gerencia).

Atentamente,


JORGE RUIZ MARTINEZ
Coordinador Cobro Coactivo
Anexo dos (2) folios

Proyecto: Blanca Nelly Contreras R
Aprobo: Jorge Ruiz Martínez

CONSTANCIA DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA CERTIFICADA.

Bogotá, D.C., fecha:

Hora: 31-08-17

R=Z-2017-017040

| Nombre del Funcionario | C.C. |
|------------------------|----------------|
| Efrain Martin Robayo | 79.052.937 B7A |

Una vez me trasladé a la dirección indicada en el respectivo oficio se constató:

Ciclo Investment Group L.t.d.a

| |
|--|
| 1. Persona Desconocida |
| 2. Dirección Errada |
| 3. No Reside el Destinatario |
| 4. No Reclamado el Oficio |
| 5. El Oficio fue Rehusado |
| 6. No reside el Destinatario <input checked="" type="checkbox"/> |
| 7. Oficina Cerrada |
| 8. No existe la dirección |
| 9. Persona Fallecida |
| 10. Residencia Cerrada |
| 11. Otros. |

Firma del Funcionario:



EFRAIN MARTIN ROBAYO
Auxiliar Administrativo
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Exp: 5770



Bogotá D.C.,

CORREO CERTIFICADO

Señores

**CISLO INVESTMENT GROUP LTDA Hoy
CISLO INVESTMENT GROUP S.A.S.**

Representante legal

JUAN CLAUDIO RODRIGUEZ MARTINEZ
Carrera 10 No 97A – 13 Torre B Of 203 - 204
Ciudad



MinCIT

2-2017-017040
2017-08-31 03:30:44 PM FOL:1
MEDIO: Mensajero ANE:2
REM: JORGE RUIZ MARTINEZ
DES: CISLO INVESTMENT GROUP LTDP

**ASUNTO: LA NACION – MINCOMERCIO
CISLO INVESTMENT GROUP LTDA Hoy
CISLO INVESTMENT GROUP S.A.S.
NIT No 900.227.055-5
EXPEDIENTE No 5770-161-2017
NOTIFICACION**

Conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario me permito notificarlo del mandamiento de pago dictado el 8 de agosto de 2017, en contra de **CISLO INVESTMENT GROUP LTDA Hoy CISLO INVESTMENT GROUP S.A.S.**, para lo cual estoy anexando al presente copia del mandamiento de pago No 047 dictado el 8 de agosto de 2017, dentro del expediente de la referencia.

(Para la notificación deberá acreditar personería con el certificado de Constitución y Gerencia).

Atentamente,


JORGE RUIZ MARTINEZ
Coordinador Cobro Coactivo
Anexo dos (2) folios

Proyecto: Blanca Nelly Contreras R
Aprobo: Jorge Ruiz Martinez

